

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 JUL 2021

Expediente No. 28-2019-00187.

1. Por secretaría remítase el auto requerido por la apoderada ejecutante.
2. Se le informa a la ejecutante, que cuenta con la alternativa de solicitar agendamiento de cita al correo electrónico del despacho para el cumplimiento de cargas procesales.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 058

Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a).

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá, D. C. 10 ABR 2019

Proceso N° 2019-187

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de CONSTRUCCIONES JEC S.A.S., en contra de FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.

1. CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL UN PESOS (\$117.368.001) M/CTE,. De acuerdo con la Factura de Venta No. 533, del día 3 de Agosto de 2018.

2. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de Septiembre de 2018, sobre la suma anterior, y hasta la fecha en que se verifique su pago, de acuerdo con la tasa máxima legal permitida certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE de acuerdo con la Factura de Venta No. 547 del 17 de Octubre de 20168

4. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de Noviembre de 2018, sobre la suma anterior, y hasta la fecha en que se verifique su pago, de acuerdo con la tasa máxima legal permitida certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 y 301 del Código General del Proceso, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogada CAROLINA CALDERÓN RAMÓN para que actúe en calidad de apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

17


SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

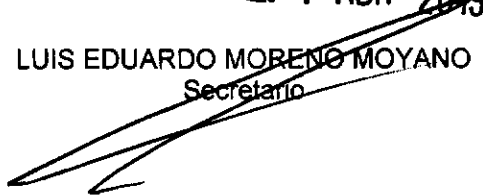
dvd

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 038
Fijado hoy 11 1 ABR 2019

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



2-05-2019
Office 1554 Dia